



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N°

0335

NEUQUÉN, 22 MAR 2023

VISTO:

El Expedientes OE N° 2424-F-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Horacio Vega, en su carácter de secretario miembro y presidente del Consejo de Administración de la "Fundación ISI College", CUIT N° 30-70748945-2, solicitó una reserva de apeaje para el establecimiento educativo mencionado, sito en calle Dr. Bouquet Roldan N° 473, de la ciudad de Neuquén;

Que conforme lo expresado por el requirente, lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con un espacio reservado para la detención de transporte escolar, ascenso y descenso de alumnos, en las inmediaciones donde funciona la sede del nivel inicial de la fundación mencionada, durante en los días lunes a viernes de 07:30 a 16:00 horas;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2º), inciso 2), y 3º), inciso 2) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 2) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, que regulan las reservas de apeaje a establecimientos educativos, a otorgar en la ciudad de Neuquén;

Que al respecto, la mencionada Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su artículo 2º), inciso 2) establece que la reserva de apeaje, se corresponde a la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos, en tanto que el artículo 3º), inciso 2), establece que para los establecimientos educativos (primarios, secundarios y universitarios), jardines de infantes y guarderías públicas o privadas se otorgará hasta un máximo de cinco (5) módulos;

Que asimismo, el mencionado artículo 3º) in fine, dispone las causales por las cuales se producirá la caducidad de las reservas;

Que por su parte el Decreto N° 1089/06, que reglamenta la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su Anexo I, artículo 2º) inc. 2º) establece que las reservas de apeaje comprenden a los espacios destinados como reservas para establecimientos educativos, hoteles, hosterías, hospedajes y entidades bancarias;

Que el citado Decreto en su artículo 3º) inc. 2º) del Anexo I, establece que: "(...) RESERVA DE APEAJE A ESTABLECIMIENTOS


Ricardo Horacio Vega
Secretario Miembro y Presidente del Consejo de Administración
Fundación ISI College
Calle Dr. Bouquet Roldan N° 473
Neuquén, 22 de marzo de 2023



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0335-23

EDUCATIVOS (Primarios y Secundarios): Está destinada exclusivamente para las unidades de transporte escolar en función operativa, habilitadas y autorizadas por el órgano municipal competente. El beneficio regirá los días hábiles, de lunes a viernes, durante el período lectivo y en el horario de 07:30 a 18:00 hs., información ésta que deberá constar en la respectiva señalización vertical. Estas reservas se otorgarán por expresa solicitud de las autoridades de los establecimientos educativos, debiendo acompañar toda la información necesaria vinculada a ubicación del colegio, horario de ingreso de alumnos, turnos, etc. Las escuelas y colegios estrictamente privados, deberán abonar la correspondiente tasa por reserva de estacionamiento según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente (...)”;

Que se encuentra agregada a las actuaciones la documentación requerida para el otorgamiento de la reserva solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°) de la Ordenanza N° y sus modificatorias y 4°), inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06;

Que mediante informe elaborado por el área de Inspecciones de la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Transporte, que funciona dentro de la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, se comunica que la calle Dr Bouquet Roldan se encuentra pavimentada y posee doble sentido de circulación Sur-Norte y Norte-Sur, con estacionamiento en ambas márgenes, sin existir en el lugar mencionado estacionamiento medido y pago;


Que a su vez, esa área aludida comunicó que al tratarse de un establecimiento educativo de nivel inicial y la zona en donde se ubica, la reserva de apeaje aumentaría la seguridad en el descenso y ascenso de los menores;

Que de esta manera la referida área de Inspecciones, mediante dicho informe sugirió que se autorice una reserva de apeaje de dos (2) módulos de cinco (5,00) metros cada uno, los cuales se deberán ubicar sobre el margen Este de la arteria mencionada a una distancia de 22,50 metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la ochava;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada;

Que mediante Dictamen N° 86/2022, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 578/22, no encontrando objeciones de tipo legal que formular en relación a la presente tramitación;


Sr. MARCELO A. M...
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0335-23

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0245/23, se delegó el Gobierno Municipal en la Vicepresidenta Primera del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de apeaje, destinada exclusivamente ----- para las unidades de transporte escolar en función operativa, habilitadas y autorizadas por el organismo municipal competente, en calle Dr. Bouquet Roldan N° 473, a favor de la "Fundación ISI College", CUIT N° 30-70748945-2, consistente en dos (2) módulos de cinco (5,00) metros de longitud cada uno, a los fines de ser utilizada exclusivamente durante el período lectivo y únicamente durante los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 16:00 horas en los términos de los artículos 2º), inciso 2), y 3º), inciso 2), de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 2) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir ----- de la notificación del presente Decreto a la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 3º), inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 1089/06, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en el artículo 2º) inciso 2), y artículo 3º) inciso 2) -Reserva de Apeaje de Establecimientos Educativos (Primarios y Secundarios)-, del Anexo I del Decreto N° 1089/06, todo ello previo abono de la tasa correspondiente según lo establecido en el artículo 4º), inciso 2), de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y del decreto reglamentario referido.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio ----- Ambiente y Protección Ciudadana a la institución requirente, a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos de lo dispuesto en la presente norma legal.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


0335 - 23

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el señor
----- Secretario de Finanzas.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, archívese.

ES COPIA.

**FDO.) MOSNA
SCHPOLIANSKY.**


Dpto. de Asesoría Jurídica y Legal
Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

